

## **GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Periodo 2014-2019 Guayaquil, 30 de enero de 2017 - No. 149**

**Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar**

### **INDICE**

LICENCIA AMBIENTAL No. 343-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA SAN ANTONIO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL SECTOR RÍO VIEJO, CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	1
RESOLUCIÓN No. 343-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA SAN ANTONIO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL SECTOR RÍO VIEJO, CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	4
LICENCIA AMBIENTAL No. 344-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO; "ESTACIÓN DE SERVICIO SABOYANO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, A UBICARSE EN KM 65 VÍA GUAYAQUIL MACHALA, RECINTO LA MERCED, PARROQUIA JESÚS MARÍA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	16
RESOLUCIÓN No. 344-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO; "ESTACIÓN DE SERVICIO SABOYANO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, A UBICARSE EN KM 65 VÍA GUAYAQUIL MACHALA, RECINTO LA MERCED, PARROQUIA JESÚS MARÍA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	19
LICENCIA AMBIENTAL No. 005-LAIV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA BERRUZ", QUE INCLUYE LAS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL SECTOR VILLA NUEVA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	29
RESOLUCIÓN No. 005-LAIV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA BERRUZ", QUE INCLUYE LAS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL SECTOR VILLA NUEVA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	32
LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA IV No. 006-LAIV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS INSTALACIONES DE LA GRANJA PORCINA ECUAPORK S.A.", UBICADA EN EL KM 2 DE LA VÍA A MANABÍ, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	51
RESOLUCIÓN No. 006-LAIV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS INSTALACIONES DE LA GRANJA PORCINA ECUAPORK S.A.", UBICADA EN EL KM 2 DE LA VÍA A MANABÍ, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	54



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 343-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN  
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTACIÓN BANANERA SAN  
ANTONIO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y  
ABANDONO" UBICADA EN EL SECTOR RÍO VIEJO, CANTÓN MARCELINO  
MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la **Resolución No. 343-LA-DPGA-GPG** del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono" ubicada en el sector Río Viejo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 4135-DPGA-GPG-2016 del 01 de noviembre de 2016**; habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono" ubicada en el sector Río Viejo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a CUBADI S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, CUBADI S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono" ubicada en el sector Río Viejo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

LICENCIA AMBIENTAL No. 343-LA-DPGA-GPG

1



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono" ubicada en el sector Río Viejo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.



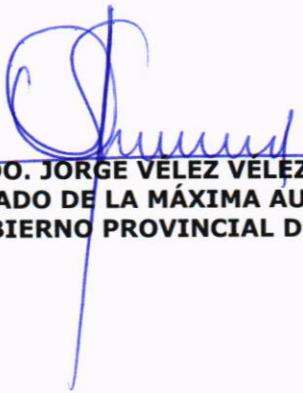
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

  
LCDO. JORGE VELEZ VELEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

MTL/csc/apz/rvs/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 343-LA-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. 343-LA-DPGA-GPG**

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que,** mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-201064 del 20 de julio de 2015, el Ing. Raúl Clemente Rodríguez Paramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, Encargado del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1.	664191	9751001
2.	664232	9751003
3.	664395	9750997
4.	664559	9750991
5.	664629	9750996
6.	664789	9751058
7.	664765	9751087
8.	664823	9751148
9.	664733	9751183
10.	664706	9751535
11.	664760	9751556
12.	664815	9751480
13.	664899	9751354
14.	664866	9751221
15.	665024	9751209
16.	665027	9751212
17.	664990	9751285
18.	665093	9751289
19.	665102	9751301
20.	665040	9751410
21.	665096	9751446
22.	665169	9751487
23.	665214	9751434
24.	665231	9751409
25.	665243	9751383
26.	665247	9751367
27.	665252	9751366
28.	665304	9751449
29.	665307	9751455
30.	665300	9751462
31.	665150	9751654
32.	665079	9751616
33.	665022	9751705
34.	665095	9751748
35.	664996	9751899
36.	664944	9751941

RESOLUCIÓN No. 343-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

37.	665026	9751983
38.	665096	9751918
39.	665333	9752018
40.	665388	9751939
41.	665303	9751906
42.	665467	9751770
43.	665351	9751709
44.	665484	9751548
45.	665480	9751545
46.	665449	9751523
47.	665501	9751430
48.	665579	9751290
49.	665787	9751267
50.	665984	9751204
51.	665974	9751158
52.	666046	9751140
53.	666065	9751172
54.	666153	9751154
55.	666177	9751239
56.	666369	9751188
57.	666213	9750733
58.	665993	9750765
59.	666032	9750863
60.	666079	9751033
61.	666028	9751054
62.	665950	9750787
63.	665944	9750773
64.	665934	9750747
65.	665893	9750697
66.	665917	9750628
67.	665879	9750593
68.	665871	9750572
69.	665822	9750505
70.	665467	9750791
71.	665445	9750809
72.	665421	9750828
73.	665335	9750844
74.	665312	9750768
75.	665239	9750788
76.	665185	9750672
77.	665306	9750547
78.	665286	9750515
79.	665389	9750455
80.	665181	9750233

RESOLUCIÓN No. 343-LA-DPGA-GPG

4



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

81.	664960	9750390
82.	664951	9750396
83.	664934	9750406
84.	664925	9750411
85.	664916	9750415
86.	664897	9750422
87.	664878	9750427
88.	664858	9750431
89.	664838	9750432
90.	664663	9750425
91.	664700	9750662
92.	664766	9750654
93.	664777	9750650
94.	664786	9750654
95.	664842	9750698
96.	664926	9750540
97.	664975	9750505
98.	665001	9750562
99.	665053	9750804
100.	664928	9750860
101.	664775	9750929
102.	664574	9750695
103.	664289	9750854
104.	664257	9750872
105.	664199	9750889
106.	664191	9751001

PUNTO	X	Y
1.	665313	9752317
2.	665339	9752340
3.	665344	9752344
4.	665359	9752351
5.	665377	9752362
6.	665384	9752363
7.	665390	9752368
8.	665390	9752376
9.	665387	9752394
10.	665387	9752402
11.	665359	9752410
12.	665358	9752425
13.	665362	9752432
14.	665368	9752450



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

15.	665374	9752466
16.	665388	9752515
17.	665397	9752572
18.	665406	9752588
19.	665432	9752609
20.	665454	9752621
21.	665471	9752629
22.	665480	9752633
23.	665515	9752636
24.	665536	9752639
25.	665556	9752613
26.	665555	9752604
27.	665613	9752513
28.	665617	9752332
29.	665618	9752233
30.	665618	9752139
31.	665619	9752074
32.	665656	9751848
33.	665474	9751809
34.	665455	9751876
35.	665450	9751901
36.	665431	9751949
37.	665423	9751957
38.	665419	9751962
39.	665385	9752042
40.	665420	9752055
41.	665374	9752167
42.	665313	9752317

**Que,** mediante la comunicación s/n de fecha 23 de julio de 2015, el Sr. José Fausto Cabrera Rivera, Gerente de CUBADI S. A. ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio del Impacto Ambiental Ex-post del proyecto "Plantación Bananera San Antonio en sus Fases de Operación, Mantenimiento y Cierre";

**Que,** mediante Oficio No. 3607-DPGA-GPG-2015 de fecha 31 de agosto 2015, basado en el memorando 749-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. José Fausto Cabrera Rivera, Gerente de CUBADIS, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el sector Río Viejo, cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, fueron observados; y, otorgó un plazo de quince (15) días término, para presentar la nueva versión del documento. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-168-2015;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 18 de septiembre de 2015, el Ec. José Guido Cabrera Rojas, Representante Legal de CUBADI S. A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio Ambiental Ex-post, del proyecto "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre";
- Que,** mediante Oficio No. 4493-DPGA-GPG-2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, basado en el Memorando 961-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. José Guido Cabrera Rivera, Gerente de CUBADIS, Elizabeth Andrade Representante Legal de CUBADI S. A., Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el sector Río Viejo, cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, fueron aprobados, y dispuso ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en mención, en el término de treinta (30) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 14 de diciembre de 2015, la Sra. Yrma Elizabeth Andrade Mosquera, Representante Legal de CUBADI S. A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de treinta (30) días para realizar los monitoreos solicitados a la Plantación Bananera San Antonio;
- Que,** mediante oficio No. 5146-DPGA-GPG-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Elizabeth Andrade Mosquera, Representante Legal de CUBADI S. A., que no es procedente atender la solicitud de prórroga, sin embargo a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el Oficio No. 4450-DPGA-GPG-2015 del 29 de octubre de 2015, se acepta lo solicitado y deberá ingresar la "Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación y Mantenimiento" en el término máximo de treinta (30) días con los correspondientes monitoreos y observaciones absueltas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 24 de febrero de 2016, la Sra. Yrma Andrade Mosquera Representante Legal de CUBADI S. A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación y Mantenimiento", para revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 1196-DPGA-GPG-2016 de fecha 06 de mayo de 2016, basado en el Memorando 150-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 06 de mayo del 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Elizabeth Andrade Mosquera, Representante Legal de CUBADI S. A. que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el sector Río Viejo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, fue observado, y dispuso reingresar el documento con las observaciones absueltas en el término de quince (15) días;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 06 de junio de 2016, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CUBADI S. A. ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", para su revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 2060-DPGA-GPG-2016 de fecha 15 de julio de 2016, basado en el memorando 190-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 15 de julio del 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Elizabeth Andrade, Representante Legal de CUBADI S. A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el sector Río Viejo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, fue aceptado; y dispuso ingresar la documentación para realizar el cálculo de la tasa administrativa correspondiente al 1/1000 a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental; coordinar previo a la ejecución del Proceso de Participación Social una reunión de trabajo con la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial Guayas para definir los mecanismos de Participación Social, y que una vez efectuado el Proceso de Participación Social se otorgaba un término de tres (3) días para el ingreso de la Sistematización de dicha participación Social;
- Que,** mediante la comunicación s/n de fecha 8 de agosto de 2016, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CUBADI S. A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para realizar el cálculo de la tasa administrativa por la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono";
- Que,** el 15 de agosto de 2016, se llevó a cabo una reunión tripartita para la coordinación de los mecanismos del Proceso de Participación Social de la Plantación Bananera San Antonio, entre la Sra. Yrma Andrade, Presidente de CUBADI S. A., la Sra. Anny Párraga Consultora Ambiental de AGROQUALITY, la Sra. Ángela Alvarado contadora de CUBADI S. A. y Ariel Araújo Nieto, Analista de Procesos de Participación Social del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: invitaciones, publicación en prensa escrita, publicación en página web del GPG, Asamblea o Presentación Pública y Centro de Información Pública;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 17 de agosto de 2016, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CUBADI S. A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación en la página web Institucional del Estudio Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono";
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 17 de agosto de 2016, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CUBADI S. A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la firma de las invitaciones del Estudio Ambiental del proyecto "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono";



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que,** mediante Oficio No. 3319-DPGA-GPG-2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, basado en el Oficio No. 5798-DPF-MSH-2016 de fecha 25 de agosto de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CUBADI S. A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente; Trámite 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD \$ 2.171,12), Trámite 16. Pago por Control Y Seguimiento (PCS=PID\*Nt\*Nd) (PCS=\$80\*1\*1) (USD\$80,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$2.251,12 dólares de los Estados Unidos de América;

**Que,** el día 1 de septiembre de 2016, en las instalaciones de la hacienda San Antonio, ubicada en el Km. 8.5 vía Marcelino Maridueña, sector Río Viejo, se realizó la Asamblea de Presentación Pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la “Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono”;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 15 de septiembre de 2016, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CUBADI S. A., remite a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto “Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono”;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 16 de septiembre de 2016, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CUBADI S. A., remitió el comprobante de ingreso caja No. 17835, correspondiente al pago de tasas de emisión de la Licencia Ambiental y pago por Control y Seguimiento del proyecto “Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono”;

**Que,** mediante oficio No. 3696-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de octubre de 2016, basado en el Memorando No. 251-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Elizabeth Andrade, Representante Legal de CUBADI S. A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social y el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: “Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, fueron aprobados”;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 20 de octubre de 2016, la Sra. Yrma Andrade Mosquera, Representante Legal de CUBADI S. A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como “Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono”;

**Que,** mediante oficio No. 4135-DPGA-GPG-2016 de fecha 1 de noviembre de 2016, basado en el Memorando 307-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 1 de noviembre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Yrma Elizabeth Andrade, Representante Legal de CUBADI S. A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: “Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono” ubicada en el



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

sector Río Viejo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, fue aprobado, y dispuso presentar la Garantía Bancaria o Póliza de seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo aprobado y presentar la solicitud formal para la emisión y entrega de la Licencia Ambiental correspondiente. Cabe mencionar que todos los nombres otorgados se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el sector Río Viejo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 1 de diciembre de 2016, la Sra. Yrma Elizabeth Andrade Mosquera, Representante Legal de CUBADI S. A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Expost Definitivo aprobado de la Hacienda San Antonio de la Compañía CUBADI S. A., tramitada en la Compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C. A., asignada con el No. 0064855, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 4.100,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días; paralelamente solicitó la emisión y entrega de la Licencia Ambiental;

**QUE,** mediante Memo No. 1910-DPGA-GPG-2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono - CUBADI S. A.", con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el sector Río Viejo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante **Oficio No. 4135-DPGA-GPG-2016 del 1 de noviembre de 2016**, suscrito por el Ab. Juan Sebastián Romero López, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Artículo 2.-** Las obligaciones que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, CUBADI S. A., a través de su representante legal, para la ejecución de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el sector Río Viejo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas; son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el sector Río Viejo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la

RESOLUCIÓN No. 343-LA-DPGA-GPG  
11



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE

La Prefectura  
GUAYAS



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

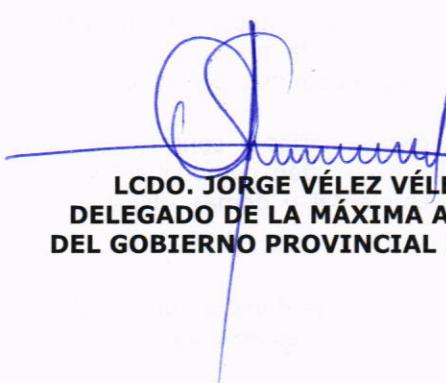
**Artículo 3.-**El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera San Antonio en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono" ubicada en el sector Río Viejo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

**Artículo 4.-** La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases de la actividad, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante No. 4135-DPGA-GPG-2016 del 1 de noviembre de 2016

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de CUBADI S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

  
LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

MTL/csc/apz/rvs/cvc

RESOLUCIÓN No. 343-LA-DPGA-GPG  
12



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL N°. 344-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO  
COMO; "ESTACIÓN DE SERVICIO SABOYANO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN,  
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, A UBICARSE EN KM 65 VÍA  
GUAYAQUIL MACHALA, RECINTO LA MERCED, PARROQUIA JESÚS MARÍA, CANTÓN  
NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo 2015, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 344-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como; "Estación de Servicio Saboyano", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, a ubicarse en km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas, mediante **Oficio No. 0045-DPGA-GPG-2017 de fecha 03 de enero de 2017**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, garantía de carácter incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como; "Estación de Servicio Saboyano", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, a ubicarse en km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas", al Sr. Diego Castanier González, en calidad de propietario.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Diego Castanier González, en calidad de propietario de la Estación de Servicio Saboyano, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como; "Estación de Servicio Saboyano", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, a ubicarse en km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.
3. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
4. Realizar los monitoreos internos y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos Art. 12



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.

5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, el informe anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, hasta el treinta y uno de enero de cada año, conforme a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
7. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
8. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.
9. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
11. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
13. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
14. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
15. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y normativa ambiental vigente.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

16. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
17. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Autoridad responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
18. Las consideraciones realizadas en la validación del Plan de Manejo Ambiental, establecidas en el oficio de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

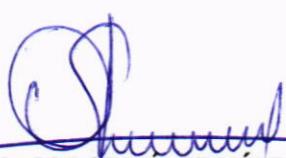
La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Estación de Servicio Saboyano", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, a ubicarse en km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

  
LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

MTL/csc/apv/kdy/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 344-LA-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. 344-LA-DPGA-GPG**

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** de conformidad con lo estipulado en el Art. 19 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, los proyectos, obras o actividades que cuenten con una normativa ambiental específica, se regirán bajo la misma, y de manera supletoria con el Acuerdo mencionado;
- Que,** de acuerdo con las características del proyecto, obra o actividad, se aplicará lo establecido en el Art. 41 y Capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para la Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador Decreto Ejecutivo No. 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de febrero de 2011;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que,** conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;

**Que,** mediante número de documento MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01198 de fecha 30 de mayo de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5 de la Dirección Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Construcción y Operación de la Estación de Servicio Saboyano ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se concluyó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	631734	9755596
2.	631728	9755603
3.	631725	9755610
4.	631715	9755623

**Que,** mediante Oficio No. 002-E/SS-2015, del 30 de junio de 2015, el Sr. Diego Castanier González, Propietario de la Estación de Servicio Saboyano, ingresó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en Km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3140-DPGA-GPG-2015 del 30 de julio de 2015, basado en el Memorando 628-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 30 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Diego Castanier González, propietario de la Estación de Servicio Saboyano, la no aprobación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en Km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; disponiendo que en un plazo de 20 días reingrese el documento con los lineamientos establecidos por el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE). Como parte de los procedimientos de licenciamiento ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-HC-06-006-15;

**Que,** mediante Oficio No. 003-E/SS-2015, del 19 de agosto de 2015, el Sr. Diego Castanier González, Propietario de la Estación de Servicio Saboyano, reingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en Km 65 vía Guayaquil



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4163-DPGA-GPG-2015 del 08 de octubre de 2015, basado en el Memorando 879-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Diego Castanier González, propietario de la Estación de Servicio Saboyano, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en Km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un término de treinta (30) días, debe de ingresar el borrador del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n, suscrita por el Sr. Diego Castanier, Propietario de Estación de Servicio Saboyano, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en Km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante Oficio No. 4884-DPGA-GPG-2015, del 09 de diciembre de 2015, basada en el Memorando No. 1065-PRA-DPGA-GPG-2015, del 09 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Diego Castanier, Propietario de la Estación de Servicio Saboyano, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en Km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones por lo que deberá dar inicio al proceso de participación social;

**Que,** mediante comunicación s/n, el Sr. Diego Castanier González, Propietario de la Estación de Servicio Saboyano, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para determinar el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono";

**Que,** mediante Oficio No. 0022-DPGA-GPG-2016, del 07 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas, comunicó al Sr. Diego Castanier, Propietario de la Estación de Servicio Saboyano, que se procede a la devolución oficial de la documentación sobre el cálculo de la tasa a pagar por concepto de la emisión de la licencia ambiental, por lo cual se otorgó 10 días laborables a partir de la recepción del presente oficio para ingresar la documentación requerida;

RESOLUCIÓN No. 344-LA-DPGA-GPG

4



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 01 de febrero de 2016, el Sr. Diego Castanier González, Propietario de la Estación de Servicio Saboyano, reingreso a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para determinar el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono";
- Que,** mediante oficio No. 0687-DPGA-GPG-2016 del 01 de marzo de 2016, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 1204-DPF-MSH-2016 del 23 de febrero de 2016, comunicó al Sr. Diego Castanier González, Propietario de Estación de Servicio Saboyano, que se procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la normativa ambiental vigente: Trámite 04. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD\$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América); 16 Pago por Seguimiento Ambiental (PSC= \$80\*1\*1) (USD\$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n del 15 de junio de 2016, el Sr. Diego Castanier, Propietario de la Estación de Servicio Saboyano, ingresa el comprobante de pago No. 17364 correspondiente al pago de la tasa por emisión de licencia ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n del 08 de agosto de 2016, el Sr. Diego Castanier, Propietario de la Estación de Servicio Saboyano, solicita copia de los tres últimos oficios ingresados al Departamento de Gestión Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n del 05 de octubre de 2016, el Ing. Javier Peña Jaramillo, Facilitador de Participación Socio ambiental asignado al Proceso, procedió a ingresar el informe de visita previa para el proceso de participación social para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en Km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;
- Que,** con fecha 12 de octubre de 2016, se llevó a efecto la reunión de coordinación de los mecanismos para el proceso de participación social de la Estación de Servicio Saboyano, entre el Sr. Diego Castanier, Propietario de la Estación de Servicio, Ing. Fara Torres Portés, Consultora Ambiental, Ing. Javier Peña, Facilitador MAE, y el Lcdo. Ariel Araujo Nieto, Analista de Participación Social de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de Participación Social serían: Visita Previa, Invitaciones, Publicación en Prensa Escrita o Radio, Publicación en Página Web del GPG, Asamblea o Presentación Pública y Centro de Información;
- Que,** mediante comunicación s/n del 17 de octubre de 2016, el Sr. Diego Castanier, Propietario de la Estación de Servicio Saboyano, solicita la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas desde el 24 de octubre al 13 de noviembre de 2016;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 4053-DPGA-GPG-2016, del 25 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Diego Castanier, propietario de la Estación de Servicio Saboyano, que se procedió aprobar el contenido del informe de visita previa para el proceso de participación social para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en Km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 4054-DPGA-GPG-2016, del 25 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno, comunica que se ha procedido a publicar el Estudio de Impacto ambiental en la página web del Gobierno Provincial del Guayas a partir del día 24 de octubre al 13 de noviembre de 2016;
- Que,** mediante comunicación s/n del 15 de noviembre de 2016, el Ing. F. Javier Peña Jaramillo, procedió a ingresar el informe de sistematización del proceso de participación social para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en Km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;
- Que,** mediante Oficio No. 4410-DPGA-GPG-2016, del 28 de noviembre de 2016, basado en el Memorando No. 325-PRA-DPGA-GPG-2016, del 24 de noviembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Xavier Peña Jaramillo, que se aprobó el informe de sistematización del proceso de participación social para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en Km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; indicando que, deberá ingresar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo con la absolución de las observaciones planteadas en la aceptación del borrador del documento, en formato físico y digital (PDF o Word, concediéndoles el término de cinco días contados a partir de la recepción del documento oficial que acompaña el oficio en mención.
- Que,** mediante comunicación s/n, de fecha 06 de diciembre de 2016, el Sr. Diego Castanier González, Propietario de Estación de Servicio Saboyano, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la autorización para que el Ing. Carlos Salcedo Mejía, con cédula de ciudadanía N°. 091584097-9, retire todo pronunciamiento que emita la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n, suscrita por el Sr. Diego Castanier González, Propietario de Estación de Servicio Saboyano, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en Km 65 vía



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante Oficio No. 0045-DPGA-GPG-2017, del 03 de enero de 2017, basada en el Memorando No. 001-PRA-DPGA-GPG-2017, del 03 de enero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Diego Castanier, Propietario de la Estación de Servicio Saboyano, que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en Km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, fue **Aprobado** y, solicitó presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo aprobado, y paralelamente solicitar la entrega formal de la respectiva Licencia Ambiental. Cabe recalcar que los nombres se convalidan en uno solo, siendo: "proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, perteneciente a la comercializadora Primax, ubicado en el Km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 30 de enero de 2017, suscrita por el Sr. Diego Castanier González, Propietario de Estación de Servicio Saboyano, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en "Confianza, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.", signada con el No. FL-0007488; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 12.700,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 27 de enero de 2017 al 27 de enero de 2018, documento solicitado mediante oficio No. No. 045-DPGA-GPG-2017 del 03 de enero de 2017; además solicitó la emisión de la licencia ambiental;

**Que,** mediante Memo No. 0129-DPGA-GPG-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental (E) del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial, la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la "Estación de Servicio Saboyano", afiliada a la Comercializadora Primax, con el objeto de que se revise, apruebe u observe, o se proceda a su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, a ubicarse en km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto mediante **Oficio No. 0045-DPGA-GPG-2017 de fecha 03 de enero de 2017**, suscrito por la Ab. Mónica Tobar Lara, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental (E) del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Las obligaciones y condiciones que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, el Sr. Diego Castanier, en calidad de propietario de la Estación de Servicio Saboyano, para la ejecución del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, a ubicarse en km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como; "Estación de Servicio Saboyano", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, a ubicarse en km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.
3. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
4. Realizar los monitoreos internos y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos Art. 12 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, el informe anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, hasta el treinta y uno de enero de cada año, conforme a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
7. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

RESOLUCIÓN No. 344-LA-DPGA-GPG

8



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

8. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.
9. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
11. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
13. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
14. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
15. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y normativa ambiental vigente.
16. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
17. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Autoridad responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
18. Las consideraciones realizadas en la validación del Plan de Manejo Ambiental, establecidas en el oficio de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento

**Artículo 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Saboyano", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, a ubicarse en km 65 vía Guayaquil Machala, Recinto La Merced, Parroquia Jesús María, cantón Naranjal, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, así

RESOLUCIÓN No. 344-LA-DPGA-GPG

9



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

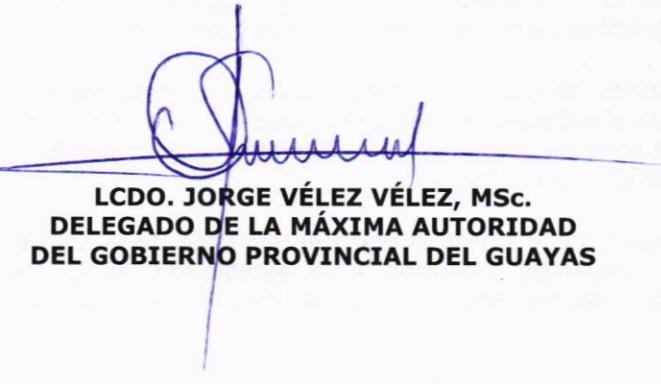
como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

**Artículo 4.-** La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases del proyecto, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 0045-DPGA-GPG-2017 de fecha 03 de enero de 2017.

Notifíquese la presente resolución al Sr. Diego Castanier González; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

  
LCD. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

MTL/csc/apv/kdy/cvc

RESOLUCIÓN No. 344-LA-DPGA-GPG  
10



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 005-LA IV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN  
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA BERRUZ",  
QUE INCLUYE LAS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN  
EL SECTOR VILLA NUEVA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 005-LA IV-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Berruz", que incluye las fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el sector Villa Nueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 3774-DPGA-GPG-2016 de 11 de octubre de 2016**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Berruz", que incluye las fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el sector Villa Nueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, a la Compañía AGROBERRUZ S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía AGROBERRUZ S. A. a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Berruz", que incluye las fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el sector Villa Nueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

LICENCIA AMBIENTAL No. 005-LA- IV-DPGA-GPG

1



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la : "Hacienda Bananera Berruz", que incluye las fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el sector Villa Nueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que



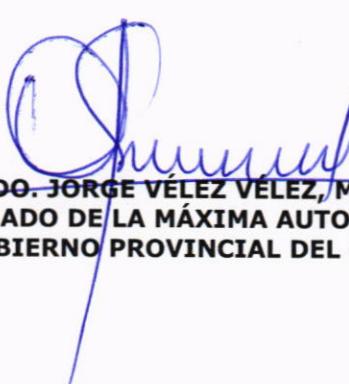
## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

  
LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apz/kpp/cvc



LICENCIA AMBIENTAL No. 005-LA- IV-DPGA-GPG

3



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE

La Prefectura  
**GUAYAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. 005-LA IV-DPGA-GPG**

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG

1



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y sus reformas del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales, y Licencias Ambientales IV;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que,** mediante Oficio No.03207-PG-JJV-2014 de fecha 11 de abril de 2014, el Prefecto Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n de fecha 10 de abril de 2014, suscrita por el Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez, Gerente General de AGROBERRUZ S. A., mediante la cual solicita que se proceda a la Categorización de la actividad en funcionamiento identificada como: "Licenciamiento Ambiental para la Plantación Bananera de 341,31 Hectáreas de la Hacienda Berruz", y adjunta la documentación requerida;

**Que,** mediante Oficio No. 3167-DMA-GPG-2014 de fecha 22 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-469-2014, de fecha 22 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez, Gerente General de la Hacienda AGROBERRUZ S. A., la aprobación de la documentación ingresada para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Plantación Bananera de la Hacienda Berruz en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la parroquia Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, asignando la Categoría I, equivalente a la asignada (categoría IV) por el código CCAN 11.1.3.3.3.1 "Cultivo de banano mayor a 150 hectáreas" incluido dentro del Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 18 de febrero del 2014, y solicitó presentar los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en mención, en el plazo de treinta (30) días. De acuerdo al sistema interno de codificación administrativa de la Dirección de Medio Ambiente, al presente proceso de regularización ambiental se le asignó el Código de Expediente No. E-PR-05-074-14;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 29 de julio de 2014, el Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post de las actividades de realizadas en la Hacienda Berruz la cual incluye la fase de Operación y Mantenimiento, perteneciente a la empresa AGROBERRUZ S. A. ubicada en el Cantón Naranjal;

**Que,** mediante oficio No. 5243-DGA-GPG-2014 de fecha 02 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PARA-DGA-882-2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez, Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., que los Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Berruz", en sus fases de Operación y Mantenimiento, fueron aprobadas con observaciones. Adicionalmente, solicitó ingresar a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de los Términos de Referencia. Debiendo ser presentado el documento en físico y digital en formato Word o PDF;

**Que,** mediante Oficio MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-2015 de fecha 06 de marzo de 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Hacienda Bananera Berruz", ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

PUNTO	X	Y
1	650783	9715828
2	651016	9715928
3	651025	9715796
4	651105	9715795
5	651181	9715956
6	651291	9715953
7	651400	9715928
8	651445	9715911
9	651491	9715909
10	651535	9715936
11	651639	9715976
12	651650	9715976
13	651721	9715967
14	651731	9715956
15	651750	9715931
16	651789	9715863
17	651827	9715776
18	651853	9715732
19	651870	9715715
20	651881	9715706
21	651819	9715485
22	651895	9715478
23	651913	9715681
24	651922	9715674
25	652006	9715635
26	652069	9715633
27	652046	9715451
28	652074	9715436
29	652055	9715238
30	651981	9714940
31	652072	9715010
32	652092	9715130
33	652100	9715139
34	652103	9715151
35	652167	9715358
36	652178	9715359

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG

4



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

37	652194	9715476
38	652270	9715460
39	652287	9715461
40	652301	9715500
41	652315	9715502
42	652329	9715683
43	652338	9715684
44	652369	9715684
45	652387	9715681
46	652401	9715678
47	652603	9715619
48	652474	9715312
49	652340	9715046
50	652555	9714989
51	652668	9715325
52	652689	9715400
53	652724	9715456
54	652757	9715483
55	652788	9715596
56	652821	9715594
57	652857	9715623
58	652911	9715654
59	652963	9715656
60	652998	9715640
61	653084	9715590
62	653166	9715538
63	653200	9715529
64	653240	9715521
65	653350	9715526
66	653407	9715544
67	653450	9715569
68	653467	9715623
69	653461	9715669
70	653430	9715739
71	653416	9715828
72	653451	9715851
73	653540	9715848

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG

5



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

74	653561	9715848
75	653623	9715862
76	653659	9715874
77	653688	9715903
78	653707	9715947
79	653698	9716079
80	653670	9716221
81	653678	9716264
82	653694	9716305
83	653756	9716317
84	653791	9716320
85	653802	9716305
86	653802	9716296
87	653827	9716298
88	653839	9716285
89	654135	9716249
90	654138	9716246
91	654169	9716029
92	654312	9715852
93	654402	9716073
94	654409	9716080
95	654650	9715784
96	654660	9715765
97	654661	9715747
98	654650	9715717
99	654650	9715705
100	654653	9715693
101	654656	9715687
102	654672	9715671
103	654707	9715625
104	654713	9715694
105	654912	9715708
106	654933	9715437
107	654813	9715430
108	654757	9715152
109	654751	9715071
110	654535	9715132

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG

6



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

111	654568	9715197
112	654511	9715212
113	654454	9715227
114	654612	9715596
115	654500	9715552
116	654230	9715586
117	654263	9715374
118	654327	9715327
119	654202	9715085
120	654333	9715007
121	654280	9714896
122	654217	9714960
123	654083	9715009
124	654089	9715052
125	654066	9715058
126	654026	9715023
127	653995	9715083
128	653862	9715002
129	653844	9715015
130	653824	9715023
131	653784	9715023
132	653643	9714976
133	653609	9714963
134	653495	9714865
135	653386	9714797
136	653389	9714868
137	653290	9714866
138	653280	9714885
139	653273	9714899
140	653251	9714889
141	653144	9714861
142	653158	9714882
143	653079	9714886
144	653067	9714881
145	653063	9714874
146	653062	9714865
147	653071	9714833

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG

7



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

148	653076	9714806
149	653074	9714781
150	653070	9714768
151	653062	9714750
152	653071	9714714
153	653075	9714609
154	652935	9714560
155	652900	9714547
156	652921	9714473
157	652812	9714386
158	652721	9714277
159	652556	9714183
160	652210	9714176
161	652073	9714103
162	651965	9714103
163	651891	9714169
164	651884	9714198
165	651582	9714442
166	651312	9714660
167	651205	9714747
168	651106	9714830
169	651087	9714853
170	651046	9715149
171	650872	9715241
172	650895	9715524
173	650896	9715539
174	650894	9715547
175	650783	9715828
176	650783	9715828
177	651016	9715928
178	651025	9715796
179	651105	9715795
180	651181	9715956
181	651291	9715953
182	651400	9715928
183	651445	9715911
184	651491	9715909

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG

8



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

185	651535	9715936
186	651639	9715976
187	651650	9715976
188	651721	9715967
189	651731	9715956
190	651750	9715931
191	651789	9715863
192	651827	9715776
193	651853	9715732
194	651870	9715715
195	651881	9715706
196	651819	9715485
197	651895	9715478
198	651913	9715681
199	651922	9715674
200	652006	9715635
201	652069	9715633
202	652046	9715451
203	652074	9715436
204	652055	9715238
205	651981	9714940
206	652072	9715010
207	652092	9715130
208	652100	9715139
209	652103	9715151
210	652167	9715358
211	652178	9715359
212	652194	9715476
213	652270	9715460
214	652287	9715461
215	652301	9715500
216	652315	9715502
217	652329	9715683
218	652338	9715684
219	652369	9715684
220	652387	9715681
221	652401	9715678

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG

9



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

222	652603	9715619
223	652474	9715312
224	652340	9715046
225	652555	9714989
226	652668	9715325
227	652689	9715400
228	652724	9715456
229	652757	9715483
230	652788	9715596
231	652821	9715594
232	652857	9715623
233	652911	9715654
234	652963	9715656
235	652998	9715640
236	653084	9715590
237	653166	9715538
238	653200	9715529
239	653240	9715521
240	653350	9715526
241	653407	9715544
242	653450	9715569
243	653467	9715623
244	653461	9715669
245	653430	9715739
246	653416	9715828
247	653451	9715851
248	653540	9715848
249	653561	9715848
250	653623	9715862
251	653659	9715874
252	653688	9715903
253	653707	9715947
254	653698	9716079
255	653670	9716221
256	653678	9716264
257	653694	9716305
258	653756	9716317

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG  
10



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

259	653791	9716320
260	653802	9716305
261	653802	9716296
262	653827	9716298
263	653839	9716285
264	654135	9716249
265	654138	9716246
266	654169	9716029
267	654312	9715852
268	654402	9716073
269	654409	9716080
270	654650	9715784
271	654660	9715765
272	654661	9715747
273	654650	9715717
274	654650	9715705
275	654653	9715693
276	654656	9715687
277	654672	9715671
278	654707	9715625
279	654713	9715694
280	654912	9715708
281	654933	9715437
282	654813	9715430
283	654757	9715152
284	654751	9715071
285	654535	9715132
286	654568	9715197
287	654511	9715212
288	654454	9715227
289	654612	9715596
290	654500	9715552
291	654230	9715586
292	654263	9715374
293	654327	9715327
294	654202	9715085
295	654333	9715007

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG  
11



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

296	654280	9714896
297	654217	9714960
298	654083	9715009
299	654089	9715052
300	654066	9715058
301	654026	9715023
302	653995	9715083
303	653862	9715002
304	653844	9715015
305	653824	9715023
306	653784	9715023
307	653643	9714976
308	653609	9714963
309	653495	9714865
310	653386	9714797
311	653389	9714868
312	653290	9714866
313	653280	9714885
314	653273	9714899
315	653251	9714889
316	653144	9714861
317	653158	9714882
318	653079	9714886
319	653067	9714881
320	653063	9714874
321	653062	9714865
322	653071	9714833
323	653076	9714806
324	653074	9714781
325	653070	9714768
326	653062	9714750
327	653071	9714714
328	653075	9714609
329	652935	9714560
330	652900	9714547
331	652921	9714473
332	652812	9714386

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG  
12



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

333	652721	9714277
334	652556	9714183
335	652210	9714176
336	652073	9714103
337	651965	9714103
338	651891	9714169
339	651884	9714198
340	651582	9714442
341	651312	9714660
342	651205	9714747
343	651106	9714830
344	651087	9714853
345	651046	9715149
346	650872	9715241
347	650895	9715524
348	650896	9715539
349	650894	9715547
350	650783	9715828
351	650783	9715828

- Que,** el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la categoría ambiental IV. 11.1.3.3.3.1 Cultivo de banano mayor a 150 hectáreas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 10 de marzo de 2015, el Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez, Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia de la Hacienda Berruz, perteneciente a la empresa AGROBERRUZ S. A. ubicada en el cantón Naranjal;
- Que,** mediante comunicación s/n, ingresada a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez, Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., solicitó retirar los Términos de Referencia de la Hacienda Berruz, perteneciente a la empresa AGROBERRUZ S. A., ingresado el 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante comunicación s/n ingresada a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez, Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., solicitó dar de baja al Proyecto "Plantación Bananera de la Hacienda Berruz", perteneciente a la empresa AGROBERRUZ S. A., debido a que se realizó un nuevo ingreso en el SUIA y cuenta con un nuevo código MAE-RA-2015-123737;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 1750-DGA-GPG-2015 de fecha 22 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez, Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., que dado a que no existe un cambio de categoría ambiental, se dé continuidad al proceso de regularización ambiental a través de la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la Plantación Bananera de la Hacienda Berruz en sus Fases de Operación y Mantenimiento en el términos de treinta (30) días y procedió a la devolución de los Términos de Referencia ingresados;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 18 de mayo de 2015, el Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez, Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post de las actividades realizadas en la Hacienda BERRUZ la cual incluye la Fase de Operación y Mantenimiento, perteneciente a la empresa AGROBERRUZ S.A., ubicada en el Cantón Naranjal;
- Que,** mediante oficio No. 2651-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de junio de 2015, basado en el Memorando 526-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez, Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Berruz" que incluye las Fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, fue aceptado con Observaciones; y dispuso coordinar previo a la ejecución del Proceso de Participación Social, una reunión de trabajo con la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas para definir los mecanismos de Participación Social; paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 607, publicado en Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013 en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental; que una vez efectuado el Proceso de Participación Social se otorgaba un término de 7 (siete) días para el ingreso de la Sistematización de dicha participación Social;
- Que,** mediante comunicación s/n ingresada a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el 25 de agosto de 2015, el Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez, Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., solicita un certificado detallando el estatus del proceso de licenciamiento ambiental de la Hacienda BERRUZ;
- Que,** mediante Oficio No. 3540-DPGA-GPG-2015 de fecha 27 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez Gerente General de la Hacienda Bananera Berruz, el estatus del proceso de regularización ambiental;
- Que,** el 3 de septiembre del 2015, se llevó a cabo una reunión tripartita para la coordinación de los mecanismos del Proceso de Participación Social de la Hacienda Bananera Agroberruz S. A., entre el Sr. Xavier Torres Facilitador del Ministerio de Medio Ambiente del Ecuador; Gonzalo Pazmiño Gerente General de Agroberruz S. A.; Raúl Rodríguez Analista de Participación Social del Gobierno Provincial del Guayas; y, Onassis Sánchez Gerente de Consultora Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, publicación en página web del GPG, audiencia pública, centro de información;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** el día 28 de septiembre de 2015, en la oficina administrativa Hacienda Berruz, ubicada en el sector de Villanueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas se realizó la audiencia pública del Borrador del Estudio Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental de la "Hacienda Bananera Berruz";
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 23 de octubre de 2015, el señor Xavier Torres Alarcón, Facilitador designado por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe Técnico de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera BERRUZ;
- Que,** mediante Oficio No. 4503-DPGA-GPG-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, basado en Memorando No. 965 PRA-DPGA-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Xavier Torres Alarcón, Facilitador del Proceso de Participación Social designado por el MAE, que el informe de Sistematización y el proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto antes citado, fueron aprobados;
- Que,** mediante Oficio No. 4504-DPGA-GPG-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Gonzalo Pazmiño Alarcón, Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., que el informe de Sistematización y el proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto antes citado, fueron aprobados;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 16 de noviembre de 2015, Gonzalo Pazmiño Alarcón, Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 45 días hábiles para la entrega del Estudio de Impacto Ambiental de la Hacienda Berruz perteneciente a la empresa AGROBERRUZ S. A., ubicada en el Cantón Naranjal, sector villa nueva, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 4660-DPGA-GPG-2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Gonzalo Pazmiño Alarcón, Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., que no es procedente la solicitud de prórroga del Estudio Ambiental Ex-post Definitivo de la actividad identificada como Hacienda Berruz, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono; sin embargo, a fin de que se cumpla con el procedimiento de regularización, otorgó veinte (20) días para el ingreso de la documentación solicitada;
- Que,** mediante comunicado s/n de fecha 14 de diciembre de 2015, el Ing. Gonzalo Pazmiño Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Plan de Acción y el Estudio de Impacto Ambiental Ex -post (EIA) y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera Berruz;

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG  
15



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de marzo de 2016, el Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez, Representante Legal de AGROBERRUZ S. A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Declaración Juramentada de la Hacienda Bananera Berruz;

**Que,** mediante Oficio No. 2024-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de julio del 2016, basado en el Oficio No. 3968-DPF-MSH-2016 de fecha 15 de junio del 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a el Sr. Gonzalo Pazmiño Gerente General de Agroberruz S. A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente. Trámite 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD \$ 4.859,63), Trámite 16. Pago por Control Y Seguimiento (PCS=PID\*Nt\*Nd) (PCS=\$80\*1\*1) (USD\$80,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$4.939,63 dólares de los Estados Unidos de América;

**Que,** mediante Oficio No. 3774-DPGA-GPG-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, basado en el Memorando 267-PARA-DPGA-GPG-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a el Sr. Gonzalo Pazmiño Gerente General de Agroberruz S. A., que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Berruz", que incluye las fases de operación, mantenimiento y abandono, fue Aprobado y dispuso lo siguiente: "(...) presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel cumplimiento del Plan Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado (...) presentar la solicitud formal para la entrega de la respectiva Licencia Ambiental". Cabe mencionar que todos los nombres otorgados se convalidan en uno solo, que corresponde a actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Berruz", que incluye las fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el sector Villa Nueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 13 de diciembre del 2016, el Sr. Gonzalo Pazmiño Gerente General de Agroberruz S. A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo Aprobado de la Hacienda Berruz de la Compañía AGROBERRUZ S. A., tramitada en la Compañía Seguros Oriente. Asignada con el No. 27467, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 25.550,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, paralelamente solicitó la emisión y la entrega de la Licencia Ambiental de la Hacienda Bananera Berruz de la Compañía AGROBERRUZ S. A.;

**Que,** mediante Memo No. 1950-DPGA-GPG-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Hacienda Bananera Berruz-AGROBERRUZ S. A.", con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG  
16



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Berruz", que incluye las fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el sector Villa Nueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante Oficio No. 3774-DPGA-GPG-2016 del 11 de octubre de 2016, suscrito por el Abg. Juan Sebastián Romero López, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Las obligaciones que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, AGROBERRUZ S. A., a través de su representante legal, para la ejecución de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Berruz", que incluye las fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el sector Villa Nueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Berruz", que incluye las fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el sector Villa Nueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG  
17



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

**Artículo 3.-**El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Berruz", que incluye las fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el sector Villa Nueva, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

**Artículo 4.-** La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases de la actividad, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante No. Oficio No. 3774-DPGA-GPG-2016 de 11 de octubre de 2016

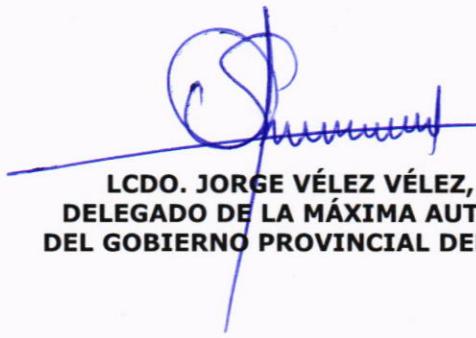


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de AGROBERRUZ S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

  
LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

MTL/csc/apz/rvs/cvc

RESOLUCIÓN No. 005-LA-IV-DPGA-GPG  
19



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE

La Prefectura  
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA IV No. 006-LA IV-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS INSTALACIONES DE LA GRANJA PORCINA ECUAPORK S.A.", UBICADA EN EL KM 2 DE LA VÍA A MANABÍ, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la **Resolución No. 006-LAIV-DPGA-GPG** del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Km 2 de la Vía a Manabí, cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 3675-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016**; habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Km 2 de la Vía a Manabí, cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, a Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Km 2 de la Vía a Manabí, cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría IV es otorgada exclusivamente para la "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Km 2 de la Vía a Manabí, cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.



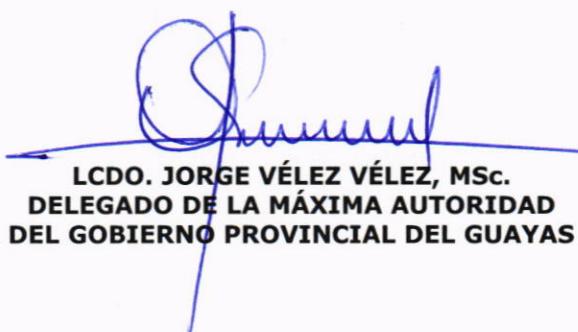
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental Categoría IV rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

  
LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

MTL/csc/apz/amc/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 006-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE

La Prefectura  
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. 006-LAIV-DPGA-GPG**

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y sus reformas del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales, y Licencias Ambientales IV;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-08261 del 17 de marzo de 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

proyecto "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja de Ecuapork S.A.", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1.	594059	9782527
2.	594021	9782392
3.	593933	9782362
4.	593844	9782371
5.	593719	9782269
6.	593542	9782187
7.	593596	9782421
8.	593664	9782594
9.	593777	9782786
10.	594059	9782527

**Que,** el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales que genere, la categoría ambiental IV. 11.2.2.1 Construcción y/u operación de infraestructura para cría de cerdos mayor a 600 Unidades Porcinas Adultas (UPOA);

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 30 de marzo de 2015, el Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Presidente de Porcinos del Ecuador ECUAPORK S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio del Impacto Ambiental Ex-post del proyecto "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A., ubicada en el cantón Isidro Ayora, Recinto Las Mercedes, a 2 Km de la Vía a Manabí", para su revisión y aprobación;

**Que,** mediante Oficio No. 1707-DGA-GPG-2015 de fecha 17 de abril de 2015 basado en el Memorando E-PRA-DGA-330-2015 de fecha 17 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Anhalzer Valdivieso, Presidente de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Cantón Isidro Ayora, Recinto Las Mercedes (a 2 Km de la Vía a Manabí), Provincia del Guayas, fueron aprobados con observaciones; y, dispuso ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en el término de hasta treinta (30) días. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-082-2015;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 26 de junio de 2015, el Sr. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A."



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 3164-DPGA-GPG-2015 de fecha 31 de julio de 2015 basado en el Memorando 651-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 31 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de Ecuapork S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en la calle principal s/n Km 3, a 2 Km de la Vía a Manabí, Recinto Las Mercedes, Parroquia Isidro Ayora, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, fue aprobado con observaciones; dando apertura para el inicio del Proceso de Participación Social; paralelamente solicitó dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en Registro Oficial No. 37 del 16 de julio de 2013, en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental;
- Que,** el 14 de octubre de 2015, se llevó a cabo la reunión para la coordinación de mecanismos para el proceso de participación social de la "Operación, Mantenimiento y Abandono de las instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", entre el Sr. Stalin Cruz Alvarado, Administrador de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., la Sra. Juliana Carrera Sánchez, Técnico Ambiental de Consulambiente Cía. Ltda., la Sra. Susana Garófalo, Facilitadora del Ministerio del Ambiente y la Lic. Raquel Rodríguez, Analista de Procesos de Participación Social del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, publicación en página web del GPG, visita previa, audiencia pública y centro de información;
- Que,** mediante Oficio No. SGP-022-2015 de fecha 26 de octubre de 2015, la Sra. Susana Noemí Garófalo Paca, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.;"
- Que,** mediante Oficio No. 4496-DPGA-GPG-2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Susana Garófalo Paca, Facilitadora del P.P.S designado por el MAE, que el contenido del Informe de Visita Previa al Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la actividad "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Recinto la Mercedes, calle principal s/n Km 3 (a 2 Km de la Vía a Manabí), Provincia del Guayas, fue aprobado;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de noviembre de 2015, el Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Presidente de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.;"
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de noviembre de 2015, el Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Presidente de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones para la ejecución del Proceso de Participación Social del Estudio de



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Impacto Ambiental Ex-post del proyecto "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", para su respectiva firma;

**Que,** mediante Oficio No. 4640-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Presidente de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** el día 20 de noviembre de 2015, en la casa comunal del Recinto Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Recinto Las Mercedes, Provincia del Guayas, se realizó la Audiencia Pública de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.;"

**Que,** mediante Oficio No. SGP-023-2015 de fecha 02 de diciembre de 2015, la Sra. Susana Noemí Garófalo Paca, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.;"

**Que,** mediante Oficio No. 4999-DPGA-GPG-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 basado en el Memorando 1109-PRA-DPGA-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Susana Noemí Garófalo Paca, Facilitadora del PPS designada por el MAE, que el Proceso de Participación Social y el Informe del Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", fueron aprobados;

**Que,** mediante Oficio No. 5000-DPGA-GPG-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., que el Proceso de Participación Social y el Informe del Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", fueron aprobados;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 15 de enero de 2016, el Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", junto a la documentación solicitada para proceder a realizar el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental;

**Que,** mediante Oficio No. 0733-DPGA-GPG-2016 de fecha 7 de marzo de 2016 basado en el Oficio No. 1250-DPF-MSH-2016 de fecha 25 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente; Trámite 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD \$ 3.080,94), Trámite 16. Pago por Control Y Seguimiento (PCS=PID\*Nt\*Nd) (PCS=\$80\*1\*1) (USD\$80,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$3.160,94 dólares de los Estados Unidos de América;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 06 de mayo de 2016, el Ing. Stalin Cruz Alvarado, Gerente Administrativo de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de ingreso de caja No. 17126, correspondiente al pago de tasa de emisión de la licencia ambiental de la Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.;

**Que,** mediante Oficio No. 2061-DPGA-GPG-2016 de fecha 15 de julio de 2016 basado en el Memorando 191-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 15 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Ecuapork S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Km. 2 de la vía a Manabí, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, fue observado, y dispuso reingresar el documento con las observaciones absueltas, en el término de quince (15) días;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 17 de agosto de 2016, el Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo para el proyecto "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", para su revisión y aprobación;

**Que,** mediante Oficio No. 3675-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, basado en el Memorando 247-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Ecuapork S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Km 2 de la Vía a Manabí, cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, fue aprobado; y, dispuso presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo Aprobado, la solicitud formal para la entrega de la respectiva Licencia Ambiental y un Plan de Acción inmediato al incumplimiento en el análisis de suelo de fecha 11 de enero de 2016. Cabe mencionar que todos los nombres otorgados se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Km 2 de la Vía a Manabí, cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 1 de noviembre de 2016, el Sr. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", tramitada en Liberty Seguros S.A., asignada con el código 503730-Q, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 4.850,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días; y, solicitó la emisión de la licencia ambiental;

**Que,** mediante Memo No. 1738-DPGA-GPG-2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

**Que,** mediante comunicación s/n de fecha 29 de noviembre de 2016, el Señor Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los nuevos informes originales de los análisis de suelo realizados con un laboratorio acreditado por el SAE (GRUNTEC);

**Que,** mediante Oficio No. 176-DPGA-GPG-2017 de fecha 11 de enero de 2017 basado en el memorando 008-PARA-DPGA-GPG-2017 de fecha 11 de enero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de Ecuapork S.A., que los análisis de suelo de la actividad "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en la Legislación Ambiental vigente y aprueba la documentación ingresada.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental Categoría IV para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Km 2 de la Vía a Manabí, cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante **Oficio No. 3675-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016**, suscrito por el Ab. Juan



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Sebastián Romero López, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Las obligaciones que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, Ecuapork S.A., a través de su representante legal, para la ejecución de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Km 2 de la Vía a Manabí, cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Km 2 de la Vía a Manabí, cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

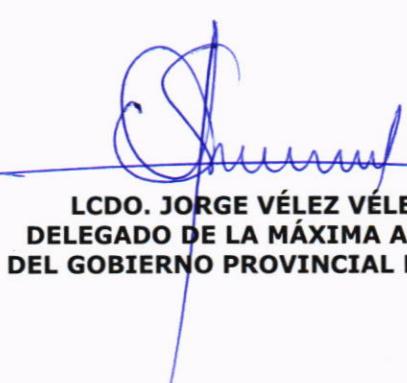
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

**Artículo 3.-**El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de las Instalaciones de la Granja Porcina Ecuapork S.A.", ubicada en el Km 2 de la Vía a Manabí, cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

**Artículo 4.-** La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases de la actividad, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 3675-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Porcinos del Ecuador Ecuapork S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general. De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

  
LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

MTL/csc/apz/amc/cvc

RESOLUCIÓN No. 006-LA-IV-DPGA-GPG

9